

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 444

Referencia: 444

Año: 1957

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-10-1957

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 49 DE LA LEY 12 DE 7 DE FEBRERO DE 1956.

(DIRECCION DE PERSONAL).

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 14163

Publicada el: 29-06-1960

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.313

Rollo: 42

Posición: 751

tiembre de 1957, fecha en que la interesada registró su Diploma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 443

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un ascenso interino.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendase interinamente a Aura S. de De Janón, Maestra de la Escuela Anexa Dominio del Canadá, a Sub-Directora de la misma escuela, en reemplazo de Elia R. de Rojas, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

REGLAMENTASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 444

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se reglamenta el Artículo 49 de la Ley 12 de 7 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que ha sido y es preocupación del Organó Ejecutivo someter a normas precisas las variadas alternativas que presentan los nombramientos, traslados, ascensos y otras actividades relacionadas con el personal dependiente del Ministerio de Educación;

2. Que la experiencia ha demostrado que en los casos a que se refiere el considerando anterior, ocurren situaciones no contempladas por la ley que es preciso resolver de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarios que se relacionen con la Administración de Personal;

3. Que el Artículo 49 de la Ley 12 de 7 de febrero de 1956, faculta al Organó Ejecutivo para decretar las disposiciones necesarias, para la selección y administración del personal que le sean propuestas por la Dirección de Personal y que no estén previstas en dicha ley,

DECRETA:

Artículo Primero: Si después de efectuados los concursos para llenar un cargo vacante no ha habido recomendación por parte de la Junta de Personal, éste presentará una terna al señor

Ministro de Educación, quien escogerá de ella la persona que ha de nombrarse para llenar dicha vacante en forma interina por el resto del año lectivo.

Cuando la situación señalada en el párrafo anterior se produzca en el período de las vacaciones de tres meses y se trate de dirección o subdirección de escuela primaria o secundaria, la Junta de Personal podrá presentar una terna de directores y subdirectores de escuela primaria o secundaria, según el caso, y recomendar un traslado con carácter permanente para la persona que el señor Ministro del Ramo seleccione.

Artículo Segundo: En estos casos la terna presentada por la Junta de Personal deberá ser el resultado del estudio de las credenciales y antecedentes de personas que llenen los requisitos legales, entre los cuales se escogerá a los mejores. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 471

(DE 3 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Angel Echevers, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de José I. Aguilar Jr., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 472

(DE 4 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la División "B", Sección B-5 del